



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
 queda la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

M. M. de España á Venecia y un dia *alng. de Octubre de mil*
ochocientos veinte y tres *separaron enevy saly Conintaxiale*
de p. l. a. g. se compare este M. te Ayuntamiento de *ciudad de*
Sanlos q. saben para para el bien de este Pueblo, y el de
ambas M. M. y en punto, acordaron lo siguiente
 — *Esta dabo cuenta de la orden q. comunica el Sr. Intend. de*
Segundo Cuerpo Francés desde su Excel. Gen. de Granada de
Carton veinte y tres en la q. anuncia el pago y ordena para
del Excmo. Francés *del Segundo Cuerpo, y para su Subvencion, quinze mil Val.*
de toda clase, y seis mil de paga y Levada q. deberan estar
prontos ala Venta y quatro hoys el año, siendo este pedo
de tanta consideracion q. se hace imperable ala fuer
ya y está en q. se enuncia este Venidario por lo mucho
q. ya tiene dabo, y se dio el punto a tropa, en neces
rio recurrir á otros Pueblos q. ayuden con los Articulos
necesarios, y en consecuencia acordó: se despachen Oficio
á los Ayuntam. de Alama, Diego, Chata, Bullo, Colan
para, Moratalla, Catejin, Arabaca, y Alca. Daignan
deley el numero con q. cada uno deba contribuir, indicando
ley al mismo tiempo lo interesante q. es el alimentarse
tropas Francésas, nuestros Proectors, y q. por lo mismo serán
responsables de esta menor falta; Aruyo fin se despachó

